

## Código de Conducta para Proveedores de AES

AES se compromete a mejorar vidas acelerando un futuro energético más seguro y ecológico. Nuestro trabajo con los Proveedores es fundamental para esta misión. Este Código de Conducta para Proveedores define los requisitos básicos y expectativas aplicables a todos los proveedores, contratistas, consultores y terceros intermediarios ("Proveedores") de AES y sus subsidiarias. El Código de Conducta para Proveedores de AES está incorporado en nuestros contratos con proveedores y nuestros proveedores son responsables de garantizar que sus subcontratistas cumplan con nuestro Código de Conducta para Proveedores.

#### **CUMPLIR ESTE CÓDIGO Y LA LEY APLICABLE**

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes aplicables y los estándares establecidos en este Código.

# **CUMPLIR NUESTRO CONTRATO**

Los Proveedores deben cumplir con su contrato escrito con AES. Este Código está destinado a complementar el contrato, no a reemplazarlo. Nada en este Código está destinado a reemplazar ninguna disposición específica en un contrato en particular y, en la medida en que exista alguna inconsistencia entre este Código y otras disposiciones de un contrato u orden de compra, la otra disposición prevalecerá.

# PROPORCIONAR UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO

Se espera que los proveedores brinden a los trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable, libre de acoso y discriminación, y que interactúen positivamente con la comunidad local. Los Proveedores serán responsables de la salud y seguridad laboral (SS) de sus empleados y brindarán capacitación para garantizar que éstos empleados estén capacitados en temas de SS y cumplan con las leyes y regulaciones ambientales, de salud y seguridad (EHS) aplicables y los requisitos de EHS de los contratistas de AES.

Los Proveedores proporcionarán a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, libre de acoso y discriminación y se relacionarán positivamente con la comunidad local.

Los Proveedores actuarán de acuerdo con las normas legales e internacionales aplicables en materia de protección del medio ambiente.

## **COMPETIR DE MANERA JUSTA**

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes antimonopolios y relacionadas el trato justo y la libre competencia, incluidas las leyes que prohíban la fijación de precios, la restricción del comercio, los precios predatorios, el robo de secretos comerciales, el fraude, la asignación de mercado y las comisiones ilícitas.

Los Proveedores no compartirán ni intercambiarán ningún precio, costo u otra información competitiva, ni participarán en ninguna conducta colusoria con ningún tercero con respecto a ninguna oferta o adquisición de AES propuesta, pendiente o actual.

### **MANTENER LIBROS Y REGISTROS COMERCIALES EXACTOS**

Los Proveedores deberán mantener registros financieros honestos y precisos de todas sus transacciones e información comercial. Todos los informes y solicitudes de pago a AES deben estar completos y no pueden excluir, ocultar o disfrazar ninguna información pertinente.

AES se reserva el derecho de auditar a todos los Proveedores. El proveedor deberá proporcionar a AES con documentación de respaldo adicional a pedido.

Los Proveedores se asegurarán de que todas las facturas y cualquier documentación aduanera o similar enviada a AES o las autoridades gubernamentales en relación con transacciones que involucren a AES, describan con precisión los bienes y servicios proporcionados o entregados y el precio de estos. Los Proveedores no participarán en ninguna acción que pueda considerarse como evasión fiscal o como facilitación de la evasión fiscal. Los Proveedores no deben retrasar el envío de una factura ni permitir el traslado de un gasto a un período contable diferente.

## **EVITAR LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO**

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Convención de la OCDE Contra el Soborno, la Ley Contra el Soborno del Reino Unido y cualquier otra ley anticorrupción local aplicable. Los Proveedores no pueden ofrecer, prometer ni autorizar, directa o indirectamente, la entrega de nada de valor a ningún funcionario gubernamental, empleado de una empresa controlada por el gobierno o partido político, con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida o por una razón inadecuada. AES no permite pagos de facilitación, independientemente de las costumbres o prácticas locales. Los Proveedores deben llevar una contabilidad por escrito de todos los pagos (incluidos los obsequios, comidas, entretenimiento o cualquier otra cosa de valor) realizados en nombre de AES o con fondos proporcionados o reembolsados por AES.

# **EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES**

Los Proveedores evitarán conflictos de intereses en su trabajo para AES. Los Proveedores no pueden negociar ni tratar directamente con ningún empleado de AES que tenga un interés financiero en el Proveedor o cuyo pariente, amigo, pareja romántica o miembro del hogar tenga un interés financiero en el Proveedor.

**EVITAR REGALOS Y ENTRETENIMIENTO EXAGERADOS** Los Proveedores deben usar el buen juicio, la discreción y la moderación al ofrecer obsequios o entretenimiento a los empleados de AES o terceros con los que trabajan en nombre de AES. Se debe evitar cualquier obsequio o entretenimiento que cree un conflicto de intereses o parezca influir en el juicio comercial. En todo caso, los obsequios y las invitaciones deben ser legales, de valor modesto y poco frecuentes.

# **SEGUIR LOS CONTROLES COMERCIALES**

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones de control comercial aplicables en la importación, exportación, reexportación o transferencia de bienes, servicios, software, tecnología o datos técnicos, incluidas las restricciones de acceso o uso por parte de personas o entidades no autorizadas.

# **RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS**

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes de trabajo infantil y leyes sobre trabajo forzoso y condiciones laborales (incluidos horarios de trabajo, salarios, etc.) aplicables y solo emplear a trabajadores que cumplan con el requisito de edad mínima legal aplicable en el país. A menos que

lo prohíba la ley local, los Proveedores deberán otorgar a sus empleados libertad de asociación y negociación colectiva.

#### **CREAR UN NEGOCIO SOSTENIBLE**

Los Proveedores deben mantener prácticas laborales y entornos que apoyen la sostenibilidad. Los Proveedores de AES brindarán soluciones que respalden un futuro social, económico y ambiental sostenible.

#### PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Proveedores solo pueden usar la información confidencial de AES para los fines autorizados necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales y no compartirán dicha información con nadie fuera de AES sin el permiso de AES. A menos que se disponga lo contrario en un acuerdo con AES, todas las ideas comerciales, invenciones, metodologías, tecnologías y planes comerciales que sean concebidos o creados por los Proveedores en su trabajo para AES son propiedad de AES y se consideran información confidencial de AES. Los Proveedores protegerán la información confidencial de AES (incluida la propiedad intelectual, como marcas comerciales, patentes, derechos de autor, logotipos, investigaciones y listas de clientes) para evitar su uso indebido, robo, fraude o divulgación indebida. Los Proveedores protegerán la información sensible o confidencial relacionada con AES y cumplirán con todas las leyes sobre uso de información privilegiada. La obligación continuará incluso después de finalizar la relación contractual con el Proveedor.

#### **EVITAR MINERALES DE CONFLICTO**

Los Proveedores realizarán esfuerzos razonables para evitar en sus productos el uso de materias primas extraídas en una zona de conflicto armado y comercializadas ilícitamente para financiar directa o indirectamente a grupos armados que violan los derechos humanos.

### **RESPETAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Proveedores respetarán los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad de AES y de terceros, incluidas todas las patentes, marcas comerciales y derechos de autor. A menos que se disponga lo contrario en un acuerdo con AES, todas las ideas, invenciones, metodologías, tecnologías y planes de negocios que sean concebidos o creados por los Proveedores en su trabajo para AES son propiedad exclusiva de AES, y los Proveedores cooperarán razonablemente con AES para asignar, obtener, perfeccionar, y proteger los derechos de propiedad intelectual de la misma.

### **GARANTIZAR LA CIBERSEGURIDAD**

Los Proveedores utilizarán todos los recursos de TI de manera segura, responsable, profesional, ética y legal, y garantizarán la seguridad de todos los datos de AES y la información patentada.

## **PROTEGER LA PRIVACIDAD**

Los Proveedores respetarán los derechos de privacidad y los datos de los empleados, clientes y proveedores de AES, e implementarán los controles adecuados para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de AES para evitar la destrucción, alteración, modificación o pérdida accidental, no autorizada o ilegal de los datos de AES y el uso indebido de los datos de AES o el procesamiento o distribución ilegal de los datos de AES.

### CÓMO PLANTEAR UNA PREGUNTA O PREOCUPACIÓN

Los Proveedores que tengan conocimiento de una violación de este Código o que tengan una pregunta pueden comunicarse con la Línea de Ayuda de AES: <a href="www.aeshelpline.com">www.aeshelpline.com</a>

Las denuncias se pueden realizar de forma anónima. AES tiene una política estricta de no represalias para cualquier asunto remitido a la Línea de ayuda de AES.